



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 355

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 31 AGO 2023

VISTO:

La Resolución Directoral N° 333-2023-GORE-ICA-DRA sobre Reconocimiento y Pago de Bonificación Diferencial a la servidora **DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 017-2023-GORE-ICA/GRDE de 10 de mayo de los corrientes, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, se Declaró Fundado el recurso de Apelación interpuesto por Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís, contra la Resolución Directoral N° 268-2022-GORE-ICA-DRA de 26 de setiembre de 2022, la que Declara Nula y asimismo Dispone que se emita nuevo acto resolutivo reformulando el tiempo desempeñado en los cargos de Responsabilidad Directiva efectuados por la indicada servidora conforme a lo dispuesto por el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 017-2023-GORE-ICA/GRDE, ésta dependencia expide la Resolución Directoral N° 333-2023-GORE-ICA-DRA a través de la cual se Reconoce el derecho de Doña **DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS** a percibir la Bonificación Diferencial establecida por el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM, por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva en el nivel F – 4, el cual se ha determinado en la suma de S/ 206.99 soles; y asimismo Establece como Adeudos por concepto de Bonificación Diferencial a favor de Doña **DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS** por el período de marzo de 2021, fecha en que dejó el cargo directivo, hasta el mes de diciembre de 2022, la suma de Cuatro mil quinientos diecinueve y 29/100 Soles (S/ 4,519.29), conforme a la Liquidación practicada por el Área de Personal;

Que, la servidora Doña Doris Luzmila Grimaldo Solís, mediante escrito de registro N° 2688-2023 solicita la Aclaración de la Resolución Directoral N° 333-2023-GORE-ICA-DRA, manifestando que ha sido notificada con dicho acto resolutivo, sin embargo, en dicho acto resolutivo **No** se ha pronunciado respecto al Pago de la Bonificación Diferencial de los Incentivos Laborales, el cual ha sido formulado en su primer petitorio, entre otras consideraciones;

Que, de la revisión de los actuados se verifica que la recurrente servidora Doris Luzmila Grimaldo Solís, mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2021, solicitó el pago de la Bonificación Diferencial que le corresponde por haber desempeñado los cargos directivos que indica, solicitando asimismo que para dicha Bonificación se considere asimismo el pago de los Incentivos Laborales en mérito a las consideraciones que allí expone; respecto de dicho petitorio se expide la Resolución Directoral N° 267-2021-GORE-ICA-DRA con fecha 23 de diciembre de 2021 a través de la cual se Resolvió Reconocer el derecho de la recurrente a percibir la Bonificación Diferencial establecida en el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM por el período de tres años, un mes y dieciocho días, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del citado acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2022-GORE-ICA/GRDE de 07 de abril de 2022, la instancia superior se pronunció respecto del recurso de Apelación formulado por la recurrente contra la Resolución Directoral N° 267-2021-GORE-ICA-DRA, Declarando Fundado en parte el Recurso de Apelación formulado, asimismo declaró la





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 355

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 31 AGO 2023

Nulidad de la Resolución Directoral N° 267-2021-GORE-ICA-DRA, Dispuso que se emita nuevo acto resolutorio reformulando el tiempo desempeñado en los cargos de responsabilidad directiva efectuados por la servidora Doris Luzmila Grimaldo Solís y en su Artículo Cuarto expresamente resolvió “**Declarar Improcedente el pago de los Incentivos Laborales, toda vez que los Incentivos laborales no ostentan un carácter remunerativo sino básicamente asistencial y de estímulo para el mejor desempeño de sus trabajadores**”, dando por agotada la vía administrativa, entre otras disposiciones;

Que, el acto administrativo emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Resolución Gerencial Regional N° 016-2022-GORE-ICA/GRDE de 07 de abril de 2022), no ha sido materia de Impugnación, por lo cual en mérito a lo que dispuso en su Artículo Tercero se emitió la Resolución Directoral N° 268-2022-GORE-ICA-DRA de 26 de setiembre de 2022, en la cual sólo se emitió pronunciamiento respecto del período en que desempeñó cargos directivos la recurrente en cumplimiento de lo dispuesto por la instancia superior, dicho acto resolutorio asimismo fue materia de impugnación, pronunciándose asimismo la instancia superior mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2023-GORE-ICA-DRA sólo respecto del período respecto del cual debe ser reconocida la Bonificación Diferencial, considerando que respecto del pago de dicha Bonificación considerando los Incentivos Laborales, ya existía un pronunciamiento firme emitido en la Resolución Gerencial Regional N° 016-2022-GORE-ICA/GRDE;

Que, en mérito a lo expuesto, el petitorio de la recurrente formulado mediante recurso N° 2688-2023 de fecha 21 de agosto de 2023, deviene IMPROCEDENTE, en tanto la instancia superior se ha pronunciado expresamente respecto del extremo de su petitorio referido al pago de los Incentivos laborales como parte de la Bonificación Diferencial a través de la Resolución Gerencial Regional N° 016-2022-GORE-ICA/GRDE, la cual no ha sido materia de impugnación, en mérito a ello es pertinente expedir el presente acto resolutorio;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 31638, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el petitorio de Aclaración de la Resolución Directoral N° 333-2023-GORE-ICA-DRA, formulado por Doña **DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS** mediante recurso de registro N° 2688-2023, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL